

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2020-MDJLBYSR

J.L. Bustamante y Rivero, 2020 Abril 10

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

Los Decretos Supremos Nros. 008, 044 y 064-2020-PCM, referidos a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, Declaratoria de Emergencia Nacional y su prórroga, dictados por el Gobierno Central, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-S.A. se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, el mismo que mediante el Decreto Supremo Nro. 064-2020-PCM ha sido ampliado por el gobierno nacional hasta el 26 de abril del 2020, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote COVID-19, habiéndose establecido que las entidades públicas como son los gobiernos locales en sus ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el Decreto Supremo;

Que, estando a las disposiciones emitidas por el Gobierno Central, las recomendaciones de las autoridades de Salud, del Ministerio de Interior y las autoridades Locales Provinciales, se hace necesario adoptar medidas municipales excepcionales respecto del horario de atención de los diversos comercios ubicados en la Gran Plataforma Comercial Andrés Avelino Cáceres del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, lugar donde se concentra gran cantidad de usuarios del Distrito y de la ciudad de Arequipa y que requiere ser regulado respecto de su funcionamiento, ello con el objeto de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud, así como mejorar sus condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población, así como coadyuvar con la Policía Nacional del Perú para hacer cumplir las restricciones de transitabilidad tanto peatonal como vehicular emanadas por mandato de ley;

Que, la medida municipal permitirá la realización de una serie de actividades de desinfección de los mercados y centros de abastos, así como de las vías públicas, ello los días donde no se permite la asistencia de público, lográndose con ello impedir la propagación del COVID-19 en la comunidad. De igual manera propiciar que la población pueda abastecerse de productos en los mercados locales é itinerantes que se desarrollan en los diversos distritos de la provincia;

Por las consideraciones expuestas, ésta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por el artículo 42 y el inciso 6 del artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, emite el presente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLÉZCASE medidas de restricción en la atención y abastecimiento de productos en los **mercados, centros de abastos y establecimientos de la GRAN PLATAFORMA ANDRÉS AVELINO CÁCERES** del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, durante el Estado de la Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Nacional a través del Decreto Supremo 044-2020-PCM y su prórroga dispuesta por el Decreto Supremo Nro. 064-2020-PCM:

a) Atención a la población en la GRAN PLATAFORMA ANDRES AVELINO CACERES:

- Atención a **POBLACIÓN EN GENERAL** los días **LUNES y MARTES** en el horario desde las 04.00 a.m. hasta las 12.00 del mediodía.
- Atención a los **COMERCIANTES MAYORISTAS** el día **SABADO** en el horario desde las 04.00 a.m. hasta las 12.00 del mediodía.

b) Los días miércoles, jueves, viernes y domingos NO HAY ATENCION, NI ABASTECIMIENTO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE a través de la Gerencia de Fiscalización Municipal las coordinaciones necesarias con el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa para dar cumplimiento a la presente disposición municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Fiscalización Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Servicios a la Ciudad su cumplimiento; y a la Gerencia de Secretaria General y Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Decreto en el Diario de los Avisos Judiciales de la Localidad y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABOG. CARLOS A. PEREA BARRERA
Vº Bº SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

C.D. PAUL RONDON ANDRADE
C.D. Paul Rondon Andrade
ALCALDE